

'[DENUNCIANTE_1]' (EN REP. DE [FAMILIAR_1]) C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA
EXPTE: VI-01380-F-2026

Viedma, 10 de agosto de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta el rechazo dispuesto por la Sra. Jueza de Turno y la notificación realizada a la denunciante; en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I. Archivar las presentes actuaciones en carácter de terminadas (art. 157 del CPF).-

II.- Atento la Disposición N° 1/2026, hágase saber a la OTIF que atento lo dispuesto por el ANEXO I – de la DISPOSICIÓN 1/26 D.G.A del Superior Tribunal de Justicia, teniendo en cuenta que la tramitación de las presentes ha sido íntegramente en formato digital, una vez agregadas las notificaciones remitidas, se debe cambiar el estado del trámite a finalizado y cumplir con el pertinente cambio de radicación al Archivo General del Poder Judicial

Se hace saber que como destino de conservación, se dispone la destrucción inmediata.-

III.- Regístrese y protocolícese

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA